

## MEMORANDUM

No. 024-2016 CSES-H

**PARA:** SANDY KARYNA PALMA RODRIGUEZ  
Oficial de Transparencia

**DE:** JOSE ANTONIO CUELLAR  
Presidente de la Comisión de Seguimiento El Salvador-Honduras  
Sección Honduras

**ASUNTO:** Lo descrito

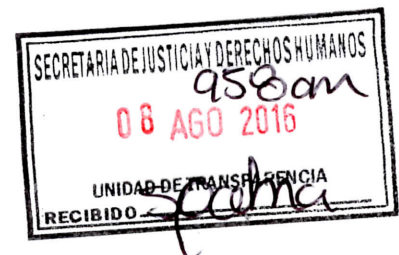
**FECHA:** 05 de agosto de 2016



De acuerdo a su Memorandum No. 176-UTAIP-2016, adjunto la información de Oficio para actualizar el Portal de Transparencia, correspondiente a la Comisión de Seguimiento El Salvador-Honduras y la Comisión Interinstitucional de Delimitación Territorial.

Atentamente,

Cc: Archivo



UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO EL SALVADOR-  
HONDURAS, SECCIÓN HONDURAS

DEPENDENCIA JERARQUICA: SUBSECRETARIO (A) DE GOBERNACION  
Y DESCENTRALIZACIÓN

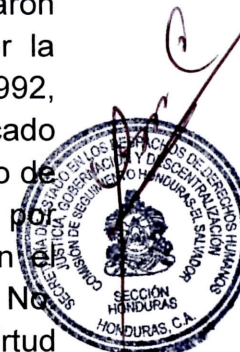
NIVEL JERARQUICO: SUPERIOR

## Marco Legal

Como una estrategia institucional para el manejo de los temas relacionados con la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia en 1992, la Secretaría de Relaciones Exteriores, materializó el funcionamiento temporal de “*La Comisión de Administración de Territorios Delimitados por la Corte Internacional de Justicia*”, que fue sustituida por la consolidación de la **Comisión de Seguimiento El Salvador-Honduras, Sección Honduras**, acordada oficialmente por los Gobiernos de la República de Honduras y El Salvador. El proyecto se creó con la responsabilidad de organizar y poner en ejecución en los territorios delimitados las funciones estatales en ejercicio de la soberanía nacional y coordinar los programas de promoción y desarrollo económico, social, educativo, cultural y de otra naturaleza en consulta con las autoridades hondureñas respectivas.

El Tratado General de Paz, Título I, Paz y Tratados, Capítulo I, Paz, en su Artículo 4, menciona: “*Se comprometen, asimismo, a inculcar en el espíritu y el pensamiento de sus respectivos habitantes, a través de programas educativos y culturales, el respeto a la dignidad de ambos estados y de sus nacionales, y el imperativo de una colaboración estrecha entre los dos países para engrandecimiento mutuo y mejor servicios al auténtico ideal centroamericanismo*”.

Los Gobiernos de El Salvador y Honduras para garantizar los derechos adquiridos de la población afectada (hondureños y salvadoreños) por la Sentencia, negociaron y aprobaron la Convención Sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 88-98 del 02 de abril de 1998 y ratificado en segunda Legislatura mediante Decreto Legislativo No. 95-99 del 27 de mayo de 1999, ratificada por Acuerdo no. 005-DT de fecha 23 de julio de 1999, firmado por el Presidente de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 28,905 del 01 de julio de 1999 y entró en vigencia el 27 de agosto de 1999, en virtud del canje de los instrumentos de Ratificación efectuado por los Señores Presidentes de Honduras y El Salvador.



Esta zona fronteriza reviste características geográficas y demográficas particulares por lo que es conveniente darle un tratamiento especial, en ese sentido la Comisión de Seguimiento mencionada anteriormente tiene como objetivo fundamental servir de facilitador en todos los procesos nacionales o binacionales.

La Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Honduras y El Salvador, suscrito el 10 de septiembre de 1996, establece:

- Lograr acuerdos definitivos que garanticen el total cumplimiento de los derechos y deberes contenidos en la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992.
- La insoslayable necesidad de una correcta y eficaz determinación y reconocimiento de los derechos de propiedad, posesión, tenencia y otros derechos adquiridos en las áreas rurales de las zonas delimitadas por la referida Sentencia, con el objeto de garantizar su pleno respeto.
- Mantener y garantizar la normalidad de la vida de los propietarios, de los pobladores y de los originarios de las zonas delimitadas por la Sentencia y el derecho de permanecer en su residencia habitual, a efecto de disipar todo temor que pudiese existir en ello a la restricción de sus formas habituales de vida.
- Mantener un ambiente de paz y armonía en las zonas fronterizas delimitadas, debiéndose impartir por las autoridades competentes instrucciones a sus policías y demás autoridades civiles.
- Para los efectos de materializar lo dispuesto en la Declaración y coadyuvar con los esfuerzos de ambos Gobiernos de mantener la tranquilidad en las zonas fronterizas, los Ministros acuerdan crear la Comisión de Seguimiento.

***El 01 de mayo de 2014 la Comisión se trasladó a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.***



## MISIÓN

Organizar y poner en ejecución en los territorios delimitados las funciones estatales en ejercicio de la soberanía nacional, tendentes a integrar plenamente dichas zonas al sistema político administrativo nacional.

## VISIÓN

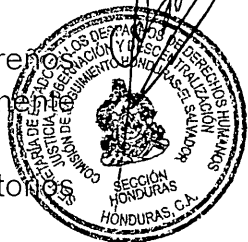
Nacionales de los dos Estados en el pleno goce de sus derechos y libertades, en particular el derecho a la vida, seguridad personal, libertad, nacionalidad, propiedad, posesión y tenencia de la tierra, integridad familiar y demás derechos adquiridos en la Convención Sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en las Zonas Delimitadas por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 11 de septiembre de 1992.

## OBJETIVOS GENERALES:

1. Revisión, socialización, validación y aprobación del Plan de Acción Interinstitucional en las zonas delimitadas con los diferentes Entes del Estado.
2. Cumplir con las actividades enmarcadas en el Plan de Acción Institucional.
3. Asistir al Secretario y Subsecretario (a) en los asuntos que le compete.
4. Dictar providencias y resoluciones en los asuntos de su competencia
5. Las demás que establezcan leyes o reglamentos especiales, o las que en el uso de sus atribuciones les asigne o les delegue el Secretario de Estado.

## OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Asistir a los pobladores de los territorios delimitados en temas de desarrollo económico, social, educativo, cultural y de otra naturaleza en consulta y coordinación con las autoridades respectivas.
2. Coordinar con el IP e INA las Vistas Públicas y los Títulos de Propiedad para legalizar predios de las zonas ratificadas.
3. Realizar jornadas de nacionalización para censar a pobladores salvadoreños que optan voluntariamente a la nacionalidad hondureña y posteriormente coordinar con el RNP para hacer la entrega de Tarjetas de Identidad.
4. Discutir temas binacionales que benefician a los pobladores de los territorios delimitados.
5. Germinación y manejo de diferentes especies en el Vivero Forestal para ser donadas a los pobladores, alcaldías y ONG's para reforestar las zonas deforestadas de los territorios delimitados.



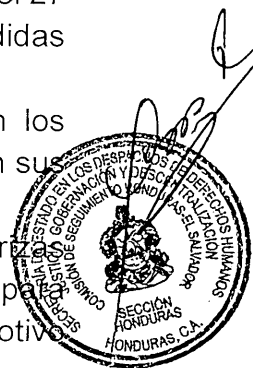
6. Elaborar el POA, POA-Presupuesto, Matrices de Riesgo y Manual de Procesos de la Comisión y evaluar semanal y trimestralmente su ejecución.
7. Las demás que le sean asignadas por el Sub Secretario de Gobernación y Descentralización, en el marco de su competencia.

## **FUNCIONES DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO EL SALVADOR-HONDURAS, SECCION HONDURAS**

1. Organizar y poner en ejecución en las zonas fronterizas las funciones estatales en ejercicio de la soberanía hondureña.
2. Coordinar las acciones a desarrollar por entidades públicas y privadas, tendentes a integrar dichas zonas al sistema político-administrativo nacional.
3. Ejercer, con la cooperación de todos los ramos de la Administración Pública, los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones con arreglo a las instrucciones que al efecto se dicten.
4. Elaborar y proponer programas de promoción y desarrollo económico, social, educativo, cultural y de otra naturaleza en consulta y coordinación con las autoridades respectivas.
5. Vigilar para que no se viole la soberanía nacional, en coordinación con las autoridades hondureñas presentes en los territorios delimitados.
6. Velar la protección del bosque para preservar el medio ambiente mediante la producción y donación de plantas producidas en el Vivero Forestal de Palo Blanco.
7. Brindar ayuda humanitaria a los pobladores que habitan la frontera común entre Honduras y El Salvador en cuanto a traslado de enfermos, transporte de merienda escolar, apoyo a las brigadas de vacunación, desastres naturales, entre otros.
8. Planificar y ejecutar proyectos de apoyo extra escolar dirigidos a niños con dificultades de aprendizaje.
9. Conservar la documentación relativa a la frontera terrestre entre Honduras y El Salvador.
10. Elaborar un Plan de Acción Interinstitucional en consulta con las Secretarías de Estado que tengan planes específicos para ser implementados en dichas zonas.
11. Confeccionar y enviar informes a las autoridades superiores de todos los acontecimientos en los territorios terrestres delimitados.



12. Coordinar, facilitar y estar pendiente de las labores que realizan los diferentes ministerios y entes descentralizados del estado a mejorar la calidad de vida de los pobladores que a raíz de la Sentencia quedaron viviendo en el territorio nacional.
13. Informar mensualmente al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia sobre el desempeño de sus funciones y de los resultados de su gestión administrativa.
14. Conservar permanentemente la comunicación con instituciones públicas o internacionales, organizaciones no gubernamentales y diputados al Congreso Nacional para acceder a recursos económicos para implementar proyectos que beneficien a la población.
15. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias y las que específicamente le dictare el Secretario de Estados en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización o que provengan de la Comisión Binacional.
16. Asesorar en asuntos de su competencia al Secretario de Estado y al Vice-Ministro de Gobernación y Descentralización.
17. Garantizar el total cumplimiento de los derechos y deberes contenidos en la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992.
18. Respetar, mantener y garantizar los derechos a la vida, seguridad personal, libertad, nacionalidad, propiedad, posesión y tenencia de la tierra, facilidad de circulación de personas y de bienes, integridad familiar y demás derechos adquiridos de los pobladores de las zonas delimitadas por la Sentencia, antes del 11 de septiembre de 1992, conforme a lo establecido en la Convención Sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en la Zona Delimitada por la Corte Internacional de Justicia, firmada por los Presidentes de Honduras y El Salvador el 19 de enero de 1998 y entró en vigencia el 27 de agosto de 1999 y abstenerse de practicar o tomar medidas discriminatorias de cualquier naturaleza.
19. Garantizar que los habitantes de las zonas transiten libremente en los territorios que fueron objeto de la Sentencia, comercialicen y movilicen sus bienes y semovientes en dichas zonas.
20. Mantener un ambiente de paz y armonía en las zonas fronterizas delimitadas conjuntamente con autoridades policiales y civiles para salvaguardar los intereses y derechos de los pobladores que son motivo especial de preocupación de los dos gobiernos.
21. Establecer el procedimiento para determinar la plena validez de los registros públicos y privados relativos a hechos, transacciones y acciones ocurridas antes de la Sentencia para su inscripción en el registro de La Propiedad del inmueble.





- 22. Resolver los problemas en forma binacional relativos a censo y nacionalidad.
- 23. Elaborar informe mensual, trimestral y anual de labores.

**ESTRUCTURA INTERNA DE LA COMISION:**

- Un Presidente
- Una Secretaria /Garante
- Una Administradora
- Un Supervisor Regional
- Un Delegado Fronterizo
- Un Promotor de Desarrollo Comunal
- Un Técnico Agrónomo
- Un Conductor-Mecánico
- Una Conserje
- Dos Labradoras

**ORGANIGRAMA DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO**

